

SECRETARÍA EJECUTIVA MX09.INFODF/6SE/3.11/0158/2021

Ciudad de México, a 20 agrico del 2021

SION LETUISM

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Pacifido: PRESENTE Firther

Por medio del presente y por instrucciones del Comisionado el Mtro. Julio César Bonilla Gutiérrez, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 16, fracciones I, X y XXXI del Reglamento Interior de este órgano garante, los mismos que disponen que entre las atribuciones del suscrito, se encuentran la de coordinar y conducir las relaciones institucionales y las actividades, encomendadas a esta Secretaría por el Pleno o por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, así como apoyar en el ejercicio de sus atribuciones.

Me refiero a su oficio MDSRTA/CSP/0194/2021, recibido en este Instituto el 25 de junio de 2021, mediante el cual hace de conocimiento de este Órgano Garante, que en Sesión del día 16 del mismo mes y año, la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México resolvió aprobar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. -. Se exhorta al Instituto de Trasparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a que genere nuevos esquemas y mecanismos de atención a las solicitudes de información pública y de protección de datos personales que no retrasen más su atención y respuestas, y cumpla con los principios constitucionales de certeza, legalidad, eficacia y profesionalismo, así

(✔) @InfoCdMex (✔) Info CDMX (☐) InfoCdMex (☑) InfoCdMex









como respetar el derecho a la buena administración pública.

Al respecto y de manera respetuosa, se hace de su conocimiento que este Órgano Garante ha basado su actuación con apego en los principios de certeza, imparcialidad. independencia, legalidad, máxima objetividad, profesionalismo y transparencia previstos en los artículos 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México, y 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de esta Ciudad, prientados a otorgar las medidas y condiciones pertinentes para asegurar el acceso a la información y la protección de los datos personales de las y los ciudadanos de esta Ciudad en igualdad de condiciones.

Acciones que en todo momento han buscado un equilibrio, atendiendo a las condiciones humanas y técnicas que permitan garantizar los derechos, no solo por los que velamos y tutelamos, sino otros de suma importancia, como son: el derecho a la salud y la vida, tanto para las personas que habitan en la Capital del país, así como de las personas servidoras públicas de los Sujetos Obligados.

En esta línea argumentativa, es preciso mencionar lo siguiente:

- 1. Ante los niveles de propagación registrados, el 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el COVID-19 pasó de ser una epidemia a una pandemia, por lo que, a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, varios países, entre ellos México, adoptaron diversas acciones para contener dicho virus entre las que se encontraron: medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en las escuelas, centros de trabajo y aeropuertos.
- 2. El 24 de marzo del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que la Secretaría Federal de Salud estableció las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)























- 3. El 31 de marzo del 2020, la aludida Secretaría de Salud, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecieron las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); entre ellas la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril del 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, y disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional. Asimismo, previó que, una vez terminando el periodo de vigencia de las medidas establecidas en dicho Acuerdo, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirán los lineamientos para un regreso escalonado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México.
- 4. Desde el 20 de marzo del 2020, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de esta capital, diversos Acuerdos, así como sus modificaciones, relativos a la suspensión de términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México en los que se incluye las materias de acceso a la información pública y protección de datos personales.
- 5. Desde el 20 de marzo de 2020, el Pleno de este Instituto aprobó diversas medidas derivadas de la contingencia originada por el COVID-19 con el fin de proteger la salud y la vida de las personas servidoras públicas y de la sociedad en general, por lo que se suspendieron plazos y términos del 23 de marzo al 2 de octubre de 2020, y posteriormente del 11 de enero al 26 de febrero de 2021, en relación con los procedimientos relacionados con la atención a las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de las solicitudes de datos personales.



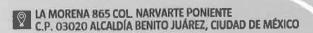
















No obstante, pese a la suspensión, se estableció atender las solicitudes de información de manera coordinada con los sujetos obligados, cuyas funciones propias que se relacionan con las tareas prioritarias para atender y responder a las necesidades de la población, respecto de la contingencia sanitaria.

- 6. El 29 de septiembre de 2020, la Jefatura de Gobierno publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "Décimo Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, en los términos que se señalan", del cual se advierte que el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el 1º de octubre de 2020 y hasta que el Comité de Monitoreo determine que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color Verde; y el punto cuarto establece que la prórroga de suspensión de términos y plazos se aplicará para efectos de la recepción, registro, trámite y atención de las solicitudes de acceso a la información pública y derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales que ingresen o se encuentren en proceso de atención a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia, de manera verbal o vía telefónica oficial de las Unidades de Transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o en Dependencias, aplicable las a presencial. Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- 7. El 02 de octubre de 2020, el Pleno del Instituto, aprobó la reanudación de plazos y términos derivado de la suspensión aprobada por dicho órgano colegiado debido a la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19, por lo que a partir del cinco de octubre del año dos mil veinte se reanudaron los plazos y términos, además, se estableció el Plan de Regreso Gradual a las Actividades Presenciales del Instituto, con el objeto de incorporar en un primer momento, a las unidades administrativas cuyas atribuciones son indispensables, sustantivas y

@InfoCdMex











necesarias para el funcionamiento, cumplimiento y garantía de los derechos por los que vela el Instituto, denuncias e impugnaciones relacionadas con la vigencia del cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas, garantizando que los sujetos obligados cumplan con los principios establecidos en la normativa aplicable, la entrega de documentación vía correo electrónico a la ciudadanía en general y a los sujetos obligados, y en un segundo momento, incorporar a todas aquellas funciones relacionadas con las demás atribuciones y facultades del Instituto.

- 8. Desde el 12 de febrero del 2021, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de esta capital, el Décimo Tercer Acuerdo, así como sus modificaciones, relativos a la suspensión de términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México en los que se incluye las materias de acceso a la información pública y protección de datos personales, siendo el último correspondiente al 23 de julio de este año, ampliando el periodo de suspensión del 26 de julio al 29 de agosto ambos del 2021, por lo cual, los días comprendidos en dicho periodo se consideran como inhábiles, cabe precisar que dicho periodo tiene una temporalidad más amplia a la que se prevé en el calendario gradual.
 - 9. El 09 de junio de 2021 el Pleno del instituto aprobó el calendario de reanudación gradual de plazos y términos, en atención al color del Semáforo Epidemiológico en la capital del país cambió a verde por la contingencia sanitaria originada por el COVID-19.

En relación con el punto que antecede, resulta importante señalar dos elementos al momento de su aprobación:











Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México" en los que se incluye las materias de acceso a la información pública y protección de datos personales, del cual se derivó una nueva ampliación por el periodo del 31 de mayo al 25 de junio de 2021; es decir, prácticamente más del 70 por ciento de los sujetos obligados del gobierno central aún se encontraban en suspensión de plazos.

El cuatro de junio de esta anualidad se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sexagésimo Primer Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la capital del país, el cual establece en su numeral primero que, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente por disminución de contagios por el COVID-19, determinó que el color del Semáforo Epidemiológico en la capital del país cambiaría a verde por lo que, a partir del siete de junio del año en curso se reanudaban diversas actividades presenciales.

Lo anterior, tuvo como resultado que veintidós mil ochocientos veintiocho (22,828) solicitudes de información en proceso de atención tuvieran como fecha de vencimiento máximo el 14 de julio de 2021, por lo que de haber reanudado el 28 de junio de este año los plazos y términos a todos los sujetos obligados, se tuviera un escenario complejo, pues se rebasarían las capacidades, tanto técnicas como humanas, superando la cantidad de solicitudes de información promedio que permite responder el sistema INFOMEX en un mismo día.

Por tal motivo se aprobó el calendario de regreso escalonado, el cual contempla 14 etapas, conforme al número de solicitudes ingresadas por cada sujeto obligado de la capital del país y tomando en consideración que la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en ese momento amplió la suspensión al 25 de junio de 2021 de los términos y plazos de los procedimientos administrativos de las instituciones públicas de la capital, en los que se incluyen las materias de acceso a la información pública y protección de datos personales, dicho @InfoCdMex | (f) Info CDMX | (a) InfoCdMex (InfoCdMex













calendario comenzó a aplicarse a partir del 28 de junio de 2021, comenzando por aquellos sujetos obligados con menor cantidad de solicitudes y de manera sucesiva hasta llegar a aquellos con mayor número.

Cabe indicar que dicha medida no implica que se postergue la reanudación de plazos y términos para los sujetos obligados, ya que, con independencia de las etapas de reanudación gradual, podrán seguir contestando solicitudes de información pública y de derechos ARCO en cualquier momento.

También se contempló que, los plazos del calendario, se continuara con la atención de aquellos procedimientos establecidos en la normatividad aplicable, cuando de la valoración que realice el Pleno del Instituto, se encuentren relacionados con la emergencia sanitaria derivada del COVID-19 o con los asuntos que el Pleno considere prioritarios.

Por su parte, de acuerdo a lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, este Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos en los artículos 6°, párrafo segundo y 16 de la Constitución Federal; y demás preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la propia Ley de Transparencia local.

Los artículos 51, 52 y 62 de la Ley de Transparencia de esta Ciudad, prevén que el INFO CMDX, tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia, la propia Ley de Transparencia y los que de ella se derivan; así



















como garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en las leyes aplicables. En ese sentido, para cumplir con su finalidad, el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.

Dicho lo anterior, a fin de garantizar los derechos que tutela este Instituto, se han adoptado medidas en torno a la emergencia sanitaria, buscando un equilibrio lógico, jurídico, proporcional y garantista con los derechos a la vida y a la salud.

Motivo por el cual, en congruencia con la realidad que aún enfrenta la Ciudad de México frente a la emergencia sanitaria, con el fin de garantizar, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en las materias que tutela este Órgano Autónomo, tomando en consideración el cúmulo de solicitudes registradas en el Sistema INFOMEX, así como las capacidades humanas y técnicas de los sujetos obligados, se aprobó el calendario de reapuertura gradual, como un mecanismo viable y garantista en los derechos de acceso a la información y protección de datos personales de las personas ciudadanas.

Dicho calendario es el resultado del diálogo, consenso y la apertura entre diversos actores gubernamentales, lo que en ningún momento se contrapone con los principios de eficiencia y derecho a una buena administración, pues en todo momento este Instituto ha privilegiado y fomentado el gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente. incluyente, y resiliente que procura el interés público.

En igual sentido, este Instituto ha implementado diversos mecanismos, ya que como es de su conocimiento, ante la pandemia, el derecho de acceso a la



















información pública, la transparencia, la protección de datos personales y la rendición de cuentas tomaron una mayor relevancia, como pilares en el manejo de acciones e información durante la emergencia sanitaria. Ante estos hechos, el aprovechamiento de las plataformas digitales representa un aspecto fundamental para poder promover y mantener el diálogo democrático con la ciudadanía y poner a su disposición, información útil, entendible, accesible, completa y verdadera que les permita tomar decisiones informadas en todo momento.

En esta lógica, el INFO CDMX implementó un micrositio específico ante la pandemia por el COVID-19, cuya finalidad es brindar a la población información clara, precisa y confiable, relativa a los derechos de acceso a la información y protección de datos personales; además de recomendaciones sobre el derecho que tienen al tratamiento lícito de sus datos personales, en especial, el respeto a la privacidad de las personas afectadas por COVID-19.

Asimismo, durante el 2020 se puso a disposición de la población de la Ciudad de México la aplicación móvil #AppINFOCDMX la cual surge como una estrategia de transformación digital, de gobierno electrónico, innovación y transparencia proactiva; fomentando la participación ciudadana, la inclusión, la accesibilidad de la información, la no discriminación y la reducción de la brecha digital, que incluye entre sus funcionalidades la capacidad de consulta y presentación de solicitudes de información a los sujetos obligados de la Ciudad de México.

Con base en los hechos y consideraciones expuestas, ese H. Congreso de la Ciudad de México, puede advertir que este órgano garante ha conducido su actuación con apego a los principios de la buena administración pública, dando cabal cumplimiento a las atribuciones que le fueron conferidas, al garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ha generado acciones institucionales para que las y los

















habitantes de esta Ciudad en todo momento cuenten con las condiciones necesarias para ejercer los derechos fundamentales que por mandato constitucional este Instituto tutela.

Lo anterior, porque como órgano garante de corte democrático en beneficio de las personas, se busca transmitir certeza, seguridad y confianza a la ciudadanía, máxime en las circunstancias como las que atraviesa el país y el mundo; por tal motivo, cada actuación que este Instituto ha realizado durante la emergencia sanitaria, da cuenta de, que, sin importar las dificultades que hayamos de enfrentar, la solidez institucional y coordinación con los sujetos obligados de esta Ciudad, siempre estará orientada a garantizar y salvaguardar los derechos humanos que nos ocupan.

Finalmente, es importante mencionar que la coordinación y diálogo respetuoso que siempre se ha mantenido entre ese Órgano Legislativo y este Instituto, permite en todo momento exponer ideas y argumentos a fin de construir una sociedad más democrática, donde ambas instituciones estrechen lazos colaborativos mediante causes legales. Hoy más nunca dicha sinergia debe de fortalecerse con la finalidad de brindar en todo momento la más amplia protección de los derechos humanos de los habitantes de esta ciudad.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS ISRAEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ

SECRETARIO EJECUTIVO

AIRR/MALD













